



**RESOLUCIÓN: (E) N° 4625**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

**TALCA,** 28 NOV 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 599 de fecha 14 de octubre de 2014, acordó aprobar la asignación de recursos para el Concurso de las iniciativas del Fondo de Inversión para la Competitividad (FIC), año 2014, entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario N° 1034 de fecha 15 de octubre de 2014 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) N° UGD 119 de fecha 15 de octubre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2014, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución, tomada razón con fecha 26 de noviembre de 2014 por la Contraloría Regional del Maule;
- 6.- El Memorándum N° 629 de fecha 20 de octubre de 2014, del Jefe de Departamento de Gestión de Inversiones por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2014 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indican en el jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 NOV 2014, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Andrés Bello, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR", Código BIP 30.345.825-0.

**2.- Incorpórase** a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de está para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)**



## "TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"

### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

En Talca, a 28 NOV 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **MAURICIO CARRASCO FARIAS**, Rut N° 10.141.394-2, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, representada según se acreditará, por su Vicerrector Económico don **EMILIO ESCOBAR STIMGL**, Rut N° 10.612.258-K, y por su Vicerrector Académico don **CARLOS MUJICA ROJAS**, Rut N° 7.294.806-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida República N° 252, comuna de Santiago, quienes en adelante proceden a suscribir el siguiente Convenio:

#### Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a las instituciones para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa".

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 1034 de fecha 15 de octubre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 599, de fecha 14 de octubre de 2014, acordó aprobar la asignación de recursos para el Concurso de las Iniciativas del Fondo de Inversión para la Competitividad (FIC), año 2014, entre los cuales se cuenta el programa



Código BIP N° 30.345.825-0, denominado **"TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"**.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Andres Bello vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.345.825-0**, denominado **"TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"**, que tiene por objetivo general contribuir al incremento de la disponibilidad hídrica, en su calidad de "bien nacional de uso público" (Art. 5 del Código de Aguas) en los sectores rurales y agrícolas de las comunas de Curepto, Licantén, San Javier, a partir de la determinación del potencial de recursos hídrico en las cuencas de estas comunas y la identificación de los puntos de factibilidad técnica para la construcción de embalses subterráneos.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Ubicar los sectores rurales socialmente deprimidos, deficitarios de agua permanente para riesgo y consumo, que podrían beneficiarse con embalses subterráneos que regulen las aguas que actualmente se descargan al mar ó a los cauces mayores en tramo final.
- Determinar la disponibilidad hídrica en las cuencas a partir de precipitaciones y las escorrentías superficiales y subterráneas que estas generan.
- Determinar la ubicación de puntos de interés para empezar embalses subterráneos, a partir de los tramos de cauces en que puedan existir sobrantes no aprovechados actualmente.
- Realizar de la topografía de superficie de las zonas de interés para emplazar alternativas de embalses subterráneos.
- Estimar del aprovechamiento hídrico, mediante almacenamiento, regulación anual y mensual, y criterios de extracción del recurso almacenado con las nuevas obras.
- Realizar el estudio legal propuesta de administración y gestión del recurso, en aquellos puntos en los que existe factibilidad técnica para el proyecto de embalse subterráneo.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la Universidad Andres Bello, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 199.600.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PROYECTO "TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"</b>	<b>ITEM</b>	<b>SOLICI- TADO AÑO 2014 M\$</b>	<b>SALDO POR INVERTIR M\$</b>	<b>TOTAL COSTO M\$</b>	<b>APROBA- CIÓN CORE M\$</b>
<b>F.N.D.R. FIC M\$</b>	<b>Contratación del Programa</b>	<b>1.000.-</b>	<b>198.600.-</b>	<b>199.600.-</b>	
<b>TOTAL M\$</b>		<b>1.000.-</b>	<b>198.600.-</b>	<b>199.600.-</b>	<b>199.600.-</b>



La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule y el Jefe de Administración y Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad Andres Bello dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

### **TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD ANDRES BELLO:**

La UNIVERSIDAD ANDRES BELLO se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.345.825-0**, denominado **"TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"**.

### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad Andres Bello, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.



- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la Universidad de Concepción a la Contraloría General de la República.

#### **SEXTO: Registro de Fondos Públicos:**

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La UNIVERSIDAD ANDRES BELLO tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos



entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

#### **NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

#### **DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 30 de junio de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

#### **UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD ANDRES BELLO sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personerías:**

La personería de don **MAURICIO CARRASCO FARÍAS**, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería de don **EMILIO ESCOBAR STIMGL**, en su calidad de Vicerrector Económico, y de don **CARLOS MUJICA ROJAS**, en su calidad de Vicerrector Académico, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, proviene del acta sesión ordinaria junta directiva en su repertorio N° 6652/2014 reunión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2014.

Previa lectura, en comprobante firman,

HAY FIRMA. EMILIO ESCOBAR STIMGL. VICERRECTOR ECONÓMICO. HAY FIRMA. CARLOS MUJICA ROJAS. VICERRECTOR ACADÉMICO. UNIVERSIDAD ANDRES BELLO. HAY FIRMA. MAURICIO CARRASCO FARÍAS. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL



DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**3.- Impútese** el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 216, Transferencia de Capital, Al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"	ITEM	SOLICITADO AÑO 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	Contratación del Programa	1.000.-	198.600.-	199.600.-	
<b>TOTAL M\$</b>		<b>1.000.-</b>	<b>198.600.-</b>	<b>199.600.-</b>	<b>199.600.-</b>

**4.- Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRENDESE y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE**



**MAURICIO CARRASCO FARIAS**  
**JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 DE 14.03.2014)

EFL/MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes. U.G/D.

I.V.T.

PIA BEJARES CASANUEVA  
 Asesor Jurídico  
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
CHIP	30.345.825.0
AUTORIZADO M\$	1.000.000
COMETIDO M\$	
ÍTEM	33.01
ASIGNACIÓN:	216 m\$ 1.000.000
PTE. DOCUM	M\$ 1.000
SALDO	M\$ -
N° DE FINANZAS	









## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

### "TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"

#### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

En Talca, a 28 NOV 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **MAURICIO CARRASCO FARIAS**, Rut N° 10.141.394-2, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, representada según se acreditará, por su Vicerrector Económico don **EMILIO ESCOBAR STIMGL**, Rut N° 10.612.258-K, y por su Vicerrector Académico don **CARLOS MUJICA ROJAS**, Rut N° 7.294.806-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida República N° 252, comuna de Santiago, quienes en adelante proceden a suscribir el siguiente Convenio:

#### Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa".





- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 1034 de fecha 15 de octubre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 599, de fecha 14 de octubre de 2014, acordó aprobar la asignación de recursos para el Concurso de las Iniciativas del Fondo de Inversión para la Competitividad (FIC), año 2014, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP N° 30.345.825-0, denominado **"TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"**.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Andres Bello vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.345.825-0**, denominado **"TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"**, que tiene por objetivo general contribuir al incremento de la disponibilidad hídrica, en su calidad de "bien nacional de uso público" (Art. 5 del Código de Aguas) en los sectores rurales y agrícolas de las comunas de Curepto, Licantén, San Javier, a partir de la determinación del potencial de recursos hídrico en las cuencas de estas comunas y la identificación de los puntos de factibilidad técnica para la construcción de embalses subterráneos.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Ubicar los sectores rurales socialmente deprimidos, deficitarios de agua permanente para riesgo y consumo, que podrían beneficiarse con embalses subterráneos que regulen las aguas que actualmente se descargan al mar ó a los cauces mayores en tramo final.
- Determinar la disponibilidad hídrica en las cuencas a partir de precipitaciones y las escorrentías superficiales y subterráneas que estas generan.
- Determinar la ubicación de puntos de interés para empezar embalses subterráneos, a partir de los tramos de cauces en que puedan existir sobrantes no aprovechados actualmente.
- Realizar de la topografía de superficie de las zonas de interés para emplazar alternativas de embalses subterráneos.
- Estimar del aprovechamiento hídrico, mediante almacenamiento, regulación anual y mensual, y criterios de extracción del recurso almacenado con las nuevas obras.
- Realizar el estudio legal propuesta de administración y gestión del recurso, en aquellos puntos en los que existe factibilidad técnica para el proyecto de embalse subterráneo.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la Universidad Andres Bello, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 199.600.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:



PROYECTO "TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"	ITEM	SOLICI- TADO AÑO 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	Contratación del Programa	1.000.-	198.600.-	199.600.-	
<b>TOTAL M\$</b>		<b>1.000.-</b>	<b>198.600.-</b>	<b>199.600.-</b>	<b>199.600.-</b>

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule y el Jefe de Administración y Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad Andres Bello dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

**TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD ANDRES BELLO:**

La UNIVERSIDAD ANDRES BELLO se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.345.825-0**, denominado **"TRANSFERENCIA RECUPERACIÓN RECURSO HÍDRICO VÍA PROCESO INNOVADOR"**.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad Andres Bello, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de





los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la Universidad de Concepción a la Contraloría General de la República.

#### **SEXTO: Registro de Fondos Públicos:**

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La UNIVERSIDAD ANDRES BELLO tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las



responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 30 de junio de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD ANDRES BELLO sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.





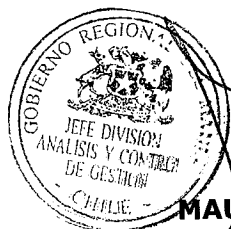
### **DÉCIMO TERCERO: Personerías:**

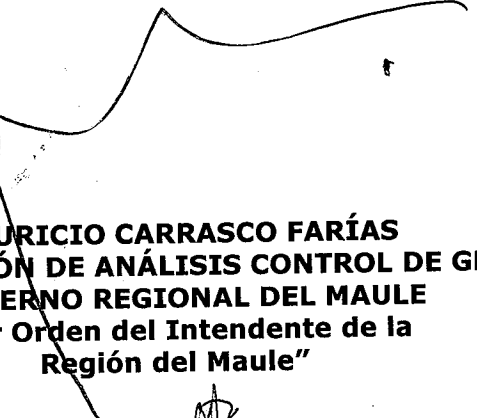
La personería de don **MAURICIO CARRASCO FARIÁS**, en su calidad de Jefe División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería de don **EMILIO ESCOBAR STIMGL**, en su calidad de Vicerrector Económico, y de don **CARLOS MUJICA ROJAS**, en su calidad de Vicerrector Académico, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, proviene del acta sesión ordinaria junta directiva en su repertorio N° 6652/2014 reunión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2014.

Previa lectura, en comprobante firman,

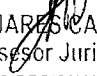
  
**EMILIO ESCOBAR STIMGL**  
**VICERRECTOR ECONÓMICO**  
**UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**

  
**CARLOS MUJICA ROJAS**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**



  
**MAURICIO CARRASCO FARIÁS**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"Por Orden del Intendente de la**  
**Región del Maule"**

I.V.T.

  
PIA BEJARES CASANUEVA  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE